

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**101 ORDEN de 21 de enero de 1985, por la que se desarrolla el Decreto Regional 117/1984, de 8 de octubre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

El Decreto Regional 117/1984, de 8 de octubre, desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, adscribiendo a sus órganos superiores y centros directivos los servicios y secciones necesarios para el ejercicio de sus competencias. En su artículo 33 de la Disposición Final Segunda, se faculta al consejero para el desarrollo de dicho Decreto, con la creación de las unidades administrativas precisas para el funcionamiento de la Consejería hasta un máximo de 76 Negociados y 24 Jefaturas.

En su virtud,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas queda configurada en los niveles organizativos y jerárquicos que a continuación se relacionan.

**Artículo segundo.**—La Secretaría General Técnica queda constituida por las siguientes unidades:

#### 1. Servicio Jurídico-Administrativo.

##### 1.1. Sección de Recursos e Informes:

- 1.1.1. Negociado de Régimen Normativo e Informes.
- 1.1.2. Negociado de Recursos.

##### 1.2. Sección de Personal y Régimen Interior:

- 1.2.1. Negociado de Personal Funcionario.
- 1.2.2. Negociado de Personal Laboral. A este Negociado se adscribe una Jefatura de Grupo.
- 1.2.3. Negociado de Habilitación y Previsión Social.
- 1.2.4. Negociado de Registro y Archivo de Documentos.

#### 2. Servicio de Contratación y Finanzas.

##### 2.1. Sección de Contratación General.

- 2.1.1. Negociado de Patrimonio.
- 2.1.2. Negociado de Contratación de bienes y suministros.

##### 2.2. Sección de Contratación de Inversiones.

- 2.2.1. Negociado de Inversiones número UNO. A este Negociado se adscribe una Jefatura de Grupo.
- 2.2.2. Negociado de Inversiones número DOS.

#### 2.3. Sección de Finanzas.

- 2.3.1. Negociado de Contabilidad y Presupuestos.
- 2.3.2. Negociado de Tasas y otros ingresos. A este Negociado se adscribe una Jefatura de Grupo.
- 2.3.3. Negociado de Control Presupuestario y Contabilidad Analítica.

#### 3. Dirección de Programación y Estudios.

##### 3.1. Asesoría Técnica de Programación y Estudios.

- 3.1.1. Negociado de Estadística-Informática.
- 3.1.2. Negociado de Coordinación Administrativa.
- 3.1.3. Negociado de Programación y Control de Inversiones. A este Negociado se adscribe una Jefatura de Grupo.

**Artículo tercero.**—Bajo la dependencia directa del interventor delegado, existirá un Negociado denominado de apoyo a la misma.

**Artículo cuarto.**—La Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, queda estructurada por las siguientes unidades:

#### 1. Servicio de Medio Ambiente.

- 1.1. Sección de Protección del Medio Ambiente.
- 1.1.1. Negociado de Protección del Medio Ambiente.

#### 1.2. Sección de Ordenación y Control de Actividades Contaminantes:

- 2.1.1. Negociados de Estudios Sectoriales.
- 2.2. Sección de Cartografía.
- 2.2.1. Negociado de Formación y Explotación cartográfica.

Bajo la dependencia del director regional existirá una Sección Jurídico-Administrativa, de la que dependerá el siguiente Negociado:

#### 1. Negociado de Servicios Generales.

**Artículo quinto.**—La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas quedará estructurada por las siguientes unidades:

#### 1. Servicio de Conservación y Explotación.

- 1.1. Sección de Conservación UNO.
- 1.1.1. Negociado de Obras y Proyectos.
- 1.1.2. Negociado de Parque y Maquinaria.
- 1.2. Sección de Explotación.
- 1.3.1. Obras continuas.
- 1.3.2. Señalización y Seguridad Vial.

#### 2. Servicio de Proyectos y Construcción.

- 2.1. Sección de Tecnología y Planificación.
- 2.1.2. Negociado de Laboratorio.
- 2.1.3. Negociado de Archivo e Informática. Afors.

**2.2. Sección de Proyectos y Obras.**

- 2.2.1. Negociado de Obras y Proyectos UNO.
- 2.2.2. Negociado de Obras y Proyectos DOS.

**3. Servicio de Puertos.****3.1. Sección de Proyectos:**

- 3.1.1. Negociado de Obras y Proyectos Uno.
- 3.1.2. Negociado de Obras y Proyectos DOS.

**3.2. Sección de Explotación.**

- 3.2.1. Negociado de Explotación.
- 3.2.2. Negociado Jurídico-Administrativo.

Bajo la dependencia directa del director regional existirá una **Sección Jurídico-Administrativa**, con los siguientes Negociados:

- 1. Negociado de Concesiones y Expropiaciones.
- 2. Negociado Administrativo.

Artículo sexto.—La Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, queda configurada con las siguientes unidades:

**1. Servicio de Urbanismo.****1.1. Sección de Planeamiento y Gestión.**

- 1.1.1. Negociado de Comisión de Urbanismo.
- 1.1.2. Negociado de Programación de Inversiones.
- 1.1.3. Negociado de Expedientes de edificación en suelo no urbanizable.

**1.2. Sección de Informes Técnicos.**

- 1.2.1. Negociado Administrativo.
- 1.2.2. Negociado de Banco de Datos.
- 1.2.3. Negociado de Informes.

**1.3. Sección de Informes Jurídicos.**

- 1.3.1. Negociado Administrativo.
- 1.3.2. Negociado de Acuerdos y Resoluciones.

**1.4. Sección de Disciplina Urbanística.**

- 1.4.1. Negociado de Inspección.
- 1.4.2. Negociado de Expedientes sancionadores.

**2. Servicio de Arquitectura.****2.1. Sección de Proyectos y Construcciones UNO.**

- 2.1.1. Negociado Equipo Técnico número UNO.
- 2.1.2. Negociado Administrativo.

**2.2. Sección de Proyectos y Construcciones DOS.**

- 2.2.1. Negociado Equipo Técnico número DOS.

**2.3. Sección de Calidad de Edificación.**

- 2.3.1. Negociado de Habilitación.
- 2.3.2. Negociado de Control de Calidad.
- 2.3.3. Negociado de Inspección.

**2.4. Sección de Actuación en Patrimonio Arquitectónico.**

- 2.4.1. Negociado de Programación e Inversiones.
- 2.4.2. Negociado de Inversiones.

**3. Servicio de Vivienda.****3.1. Sección de Suelo y Promoción Pública.**

- 3.1.1. Negociado de Programación y Seguimiento.
- 3.1.2. Negociado de Inversiones.

**3.2. Sección de Promoción Privada.**

- 3.2.1. Negociado de Calificaciones.
- 3.2.2. Negociado de Expedientes Sancionadores y Ayudas.

**3.3. Sección de Administración y Conservación de Patrimonio.**

- 3.3.1. Negociado de Administración.
- 3.3.2. Negociado de Conservación.

**3.4. Sección de Informes Técnicos.**

- 3.4.1. Negociado Administrativo y de Informes Técnicos.

**3.5. Negociado de Patronato de la Vivienda Rural.**

Bajo la dependencia directa del director regional existirá una **Sección Jurídico-Administrativa**, con los siguientes Negociados:

- 1. Negociado de Registro, Documentación y Archivo.
- 2. Negociado de Asuntos Generales y Propuestas Económicas.

Artículo séptimo.— La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones quedará estructurada en las siguientes unidades:

**1. Servicio de Planificación y Coordinación.****1.1. Sección de Legislación, Estudios y Asuntos Generales.****1.2. Sección de Infraestructura del Transporte y Planificación.****1.2.1. Negociado de Infraestructura del Transporte y Planificación.****2.2. Sección de Viajeros y Mercancías.**

- 2.2.1. Negociado de Viajeros.
- 2.2.2. Negociado de Mercancías.

**2.3. Sección de Inspección y Sanciones.****2.3.1. Negociado de Inspección.**

Artículo octavo.—La Dirección Regional de Recursos Hidráulicos quedará estructurada con las siguientes unidades:

**1. Servicio de Planificación Hidráulica.****1.1. Sección de Programación y Gestión de Recursos.****1.2. Sección de Estudios.****2. Servicio de Obras Hidráulicas.****2.1. Sección de Abastecimientos y Defensas Urbanas.**

- 2.1.1. Negociado de Abastecimientos.
- 2.1.2. Negociado de Saneamiento.

Bajo la dependencia directa del director regional existirá una **Sección Jurídico-Administrativa**.

Artículo noveno.—Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que con carácter general sean dictadas para toda la Comunidad Autónoma.

La provisión de estas plazas se sujetará, en todo caso, a las autorizaciones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

**Consejería de Cultura y Educación****102 DECRETO 2/1985, de 11 de enero, de creación del Comité de la Región de Murcia para el «Año Internacional de la Juventud».**

La Resolución 34/151, de 24 de enero de 1980 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el año 1985 como «Año Internacional de la Juventud».

El Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma, que se propone prestar la máxima atención a los problemas de los jóvenes y asegurar su plena participación social asumiendo el compromiso de desarrollar una política integral de juventud, considera que la mencionada celebración es la mejor ocasión para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Examinar y evaluar la situación de la juventud en la Región de Murcia en todas las esferas y a todos los niveles.
- b) Someter a una reflexión y discusión públicas de los problemas de los jóvenes y las soluciones que pueden darse a estos problemas.
- c) Definir colectivamente una política integral para la juventud a medio y largo plazo.
- d) Impulsar a las instituciones públicas y privadas a una actuación convergente en el sentido de esta estrategia.

Para la consecución de estos objetivos y atendiendo las directrices de las Naciones Unidas, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1985,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1.º**—Se crea el Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud, encargado de estudiar, programar, recomendar, estimular y, en su caso, coordinar las acciones adecuadas a los objetivos que se asignan a la celebración del Año Internacional de la Juventud, así como de evaluar los resultados alcanzados.

**Artículo 2.º**—La presidencia de honor del Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud la ostenta el presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.º**—El Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud estará compuesto por:

- El presidente, que será el Consejero de Cultura y Educación.
- El vicepresidente, que será el director regional de Juventud y Deportes.
- El secretario, que será el jefe del Servicio de Juventud y Deportes.

Serán vocales:

- a) El director regional de Educación.
- b) El director regional de Cultura.
- c) Un representante del Gabinete de la Presidencia, designado por el presidente de la Comunidad Autónoma.
- d) Un representante por cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exceptuada la Consejería de Cultura y Educación, designado por el consejero correspondiente.
- e) Un representante por cada una de las Asociaciones juveniles con implantación regional, miembros del Consejo Regional de la Juventud que lo soliciten y sean nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación.
- f) El presidente del Consejo Regional de la Juventud.
- g) Los concejales de Juventud de los Ayuntamientos de Murcia, Lorca y Cartagena.
- h) Tres concejales de Juventud nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación, de entre los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes.
- i) Tres concejales de Juventud nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación, de entre los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.
- j) Hasta tres personas nombradas por resolución del consejero de Cultura y Educación, a propuesta del director regional de Juventud y Deportes, entre expertos en la problemática juvenil.

**Artículo 4.º**—El Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

**Artículo 5.º**—El Pleno estará compuesto por todos los miembros a que se refiere el artículo tercero.

**Artículo 6.º**—La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- El presidente, que será el vicepresidente del Comité.
- El secretario del Comité.
- El director regional de Educación.
- El presidente del Consejo Regional de la Juventud.
- Un vocal por cada uno de los grupos e), g), h), i) y j) del artículo tercero.

**Artículo 7.º**—Serán funciones del Comité:

- a) Examinar la situación actual de la Juventud de la Región de Murcia.
- b) Analizar los problemas que se plantean a los jóvenes y estudiar las soluciones que puedan darse a dichos problemas en el marco de una política integral para la juventud.